



INICIA TERCER PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO EN
CONTRA DEL PROVEEDOR PEDRO SEBASTIAN
ARRIAGADA FICA EN EL REGISTRO NACIONAL
DE CONTRATISTAS DEL MINVU DE LA REGIÓN
DE AYSÉN, POR LA OBRA "CONSTRUCCION
MUROS DE CONTENCIÓN POBLACION PABLO
NERUDA, SECTOR 1, COYHAIQUE"

RESOLUCIÓN EXENTA N° **323** /

COYHAIQUE, **08** AGO 2025

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de Procedimiento Administrativo que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el D.L. N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; El D.S. N°127 (V. y U.) de 1977 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Contratistas del Minvu; El D.S. N°236 (V. y U.) del 2002, y sus modificaciones posteriores que aprueban y regulan las bases reglamentarias, para la contratación de obras a suma alzada para los Serviu Regionales; la Resolución N°36 del 19 de diciembre de 2024, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de la Contraloría General de la República; el D.S. N°16 (V. y U.), de 2022, que me nombra Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén, y;

CONSIDERANDO:

a) La Resolución Exenta N°938 de fecha 10 de octubre del 2017, emanada del Serviu Región de Aysén, que contrata con la Empresa Constructora Pedro Arriagada Fica, la obra denominada "Construcción Muros de Contención Población Pablo Neruda, Sector 1, Coyhaique";

b) La Resolución Exenta N°951 de fecha 17 de octubre del 2017, emanada del Serviu Región de Aysén, que designa Inspector Técnico de Obras (ITO) para la ejecución del proyecto "Construcción Muros de Contención Población Pablo Neruda, Sector 1, Coyhaique", a don Luis Marín Díaz como titular y a don Cesar Barría Llaiquel como subrogante, ambos funcionarios del Depto., Técnico del mencionado SERVIU;

c) Informes N°101 e Informe N°102, ambos con fecha 28 de agosto del 2018, elaborados por la ITO en los cuales se solicita V°B° sobre la aplicabilidad de disminuciones de Obras y solicita pronunciamiento jurídico sobre apelación ingresada por el Contratista por multas cursadas y sobre aplicar disminuciones de obra ante la negación por parte del Contratista a ejecutar muro de contención tipología Cantiléver B, según lo indicado en Libro de Obras N°2, Folio N°07 y Libro de Inspección, Folio N°01

d) Ordinario N°1640 de fecha 13 de septiembre del 2018 emitido por Serviu Región de Aysén, solicitando al Contratista subsanar observaciones indicadas en Informe N°109/11.09.2018 generadas por la ITO, en consideración a proximidad de fecha de término del contrato (19.09.2018).



INICIA TERCER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO EN CONTRA DEL PROVEEDOR PEDRO SEBASTIAN ARRIAGADA FICA EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTRATISTAS DEL MINVU DE LA REGIÓN DE AYSÉN, POR LA OBRA "CONSTRUCCION MUROS DE CONTENCIÓN POBLACION PABLO NERUDA, SECTOR 1, COYHAIQUE"

- e) Oficio N°169/2018 de fecha 21 de septiembre del 2018 por la Empresa Contratista, informando que la obra se encuentra terminada.
- f) Oficio N°170/2018 de fecha 21 de septiembre del 2018 por la Empresa Contratista, por el cual responde las observaciones del Ordinario N°1640/13.09.2018 e Informe N°109/11.09.2018.
- g) Oficio N°171/2018 de fecha 24 de septiembre del 2018 por la Empresa Contratista, complementando el Oficio N°169/21.09.2018.
- h) Oficio N°172/2018 de fecha 24 de septiembre del 2018 por la Empresa Contratista, por el cual argumenta las observaciones de la obra.
- i) Ordinario N°1683 de fecha 27 de septiembre del 2018 emitido por SERVIU Región de Aysén, por el cual notifica incumplimiento de instrucciones del ITO antes del término contractual y notifica inicio de acciones conforme a la reglamentación vigente, en virtud de Informe N°112/20.09.2018
- j) Oficio N°173/2018 de fecha 27 de septiembre del 2018 ingresado por la Empresa Contratista el 02.10.2018, por el cual argumenta las observaciones de la obra.
- k) Oficio N°174/2018 de fecha 27 de septiembre del 2018 ingresado por la Empresa Contratista el 02.10.2018, por el cual argumenta las observaciones de la obra y sobre los Ord. N°1640 y Ord. N°1683.
- l) Oficio N°185/2018 de fecha 16 de octubre del 2018 por la Empresa Contratista, por el cual ingresa Estado de Pago N°6.
- m) Informe N°130 de fecha 17 de octubre del 2018 emitido por el Inspector Técnico de Obras, por el cual informa sobre reunión con Gobernador provincial en atención a las inquietudes de propietarios de las viviendas correspondientes al proyecto de Muros de contención, junto con instruir no cursar Estado de Pago N°6 Y solicitar proceder según Ord N°1683/27.09.2018
- n) Informe N°134 de fecha 23 de octubre del 2018 generado por la Sección Apoyo a la Inspección y Estudios de Ingeniería, conformando lo indicado el ITO en Informe N°115/02.10.2018.
- o) Ordinario N°2068 de fecha 21 de noviembre del 2018 emitido por SERVIU Región de Aysén, por el cual responde a los Oficios del Contratista N°170, 172, 173 y 174, fundamentando las acciones iniciadas y notifica inicio termino anticipado.
- p) La Resolución exenta N°879 de fecha 18 de diciembre del 2018, emanada del Serviu Región de Aysén, que sanciona poner término administrativo de forma anticipada al contrato, con cargo al Contratista de la Obra "Construcción Muros de Contención Población Pablo Neruda, Sector 1, Coyhaique" e indica hacer efectiva la boleta de garantía N°2062979.
- q) La Resolución exenta N°095 de fecha 21 de febrero del 2019, emanada del Serviu Región de Aysén, que resuelve dejar sin efecto Res. Ex N°879/18.12.2018, por las razones expuestas en dicho acto administrativo.



INICIA TERCER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO EN CONTRA DEL PROVEEDOR PEDRO SEBASTIAN ARRIAGADA FICA EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTRATISTAS DEL MINVU DE LA REGIÓN DE AYSÉN, POR LA OBRA "CONSTRUCCION MUROS DE CONTENCIÓN POBLACION PABLO NERUDA, SECTOR 1, COYHAIQUE"

r) La Resolución exenta N°153 de fecha 14 de marzo del 2019, emanada del SERVIU Región de Aysén, invalida Res. Ex. N°095/21.02.2019, entendiéndose plenamente vigente la Resolución exenta N°879/18.12.2018, legalmente notificada al Contratista;

s) Oficio N°242/2018 de fecha 28 de diciembre del 2018 por el Contratista Pedro Arriagada Fica, presentando recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N°879/18.12.2018 que sanciona termino anticipado al contrato con cargo al contratista del proyecto "Construcción Muros de Contención Población Pablo Neruda, Sector 1, Coyhaique".

t) Resolución Exenta N°212 de fecha 02 de abril del 2019 la cual Rechaza el recurso de reposición interpuesto por el Contratista en Oficio N°242/2018 en conformidad con el art. 59 de la Ley N°19880 por el Contratista Pedro Arriagada Fica, debido a que los antecedentes entregados por el recurrente no son pruebas suficientes, ni contundentes, ni razones fundamentadas que permitan acoger el recurso de reposición interpuesto. De esta forma se instruye dar cumplimiento a la Res. Ex. N°879/18.12.2018.

u) Resolución Exenta N°1722 de fecha 29 de septiembre del 2021 emitida por SERVIU Región de Aysén que liquida contractualmente la obra "Construcción Muros de Contención Población Pablo Neruda, Sector 1, Coyhaique", contratada con el Contratista Pedro Arriagada Fica.

v) Que, habiéndose realizado una revisión de Oficio por parte del Depto., de Planes y Programas de esta SEREMI, se determinó que en relación con la Liquidación contractual de la obra "Construcción Muros de Contención Población Pablo Neruda, Sector 1, Coyhaique", contratada con el Contratista Pedro Arriagada Fica, no se ha iniciado en este Órgano del Estado el procedimiento sancionatorio respectivo, y con el objetivo de hacer primar el interés general por sobre el particular, es necesario iniciar el presente procedimiento sancionatorio y dictar acto administrativo correspondiente;

w) Que, a pesar del tiempo que ha transcurrido desde la liquidación contractual de la obra "Construcción Muros de Contención Población Pablo Neruda, Sector 1, Coyhaique", la eventual responsabilidad del Contratista Pedro Arriagada Fica, por la infracción administrativa que derive de su actuar, respecto al Registro Nacional de Contratistas del Minvu, Regulado por el Decreto Supremo N°127 (V y U) de 1977, no se encuentra prescrita. Lo anterior, según lo que ha establecido la Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de la República, en su Dictamen N°24.731, de 2019, el cual establece, en definitiva, que: "(...) *atendida la falta de una norma que regule el plazo de prescripción de la responsabilidad por infracciones administrativas, procede aplicar el plazo general de prescripción de 5 años establecido en el artículo 2.515 del Código Civil, contados desde el momento que se comete la infracción.*", razón por la cual la potestad sancionatoria de esta Autoridad Administrativa aun se encuentra plenamente vigente;

x) Que, en ese sentido, atendiendo a los antecedentes que acompañan la Resolución Ex. N°1722/29.09.2021 ingresados a la Seremi de V y U Región de Aysén, se procede, mediante el presente acto administrativo, a mantener Medida de Suspensión Provisional respecto del proveedor PEDRO SEBASTIAN ARRIAGADA FICA, ROL: 58, decretada por Res. Ex. 496, de fecha 17 de octubre de 2022, de esta SEREMI, atendiendo a lo



INICIA TERCER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO EN CONTRA DEL PROVEEDOR PEDRO SEBASTIAN ARRIAGADA FICA EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTRATISTAS DEL MINVU DE LA REGIÓN DE AYSÉN, POR LA OBRA "CONSTRUCCION MUROS DE CONTENCIÓN POBLACION PABLO NERUDA, SECTOR 1, COYHAIQUE"

dispuesto en el artículo 32 de la Ley N°19.880, sobre la prohibición de adjudicarse nuevas licitaciones en las cuales participe o se encuentre participando como oferente, en tanto se proceda a iniciar procedimiento administrativo sancionatorio en su contra; por el proyecto denominado "Construcción Calzada HCV Calle Exploradores, Dagoberto Godoy y Pedro Lagos, Puerto Río Tranquilo", documento que forma parte del proceso sancionatorio de Eliminación en el Registro Técnico de Contratista de Minvu, y que aún se encuentra en curso.;

y) Que, mediante Resolución Afecta N°1 de fecha 29 de julio del 2022, emitida por la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén, se pone término al proceso sancionatorio en virtud de la Ley 19.880 y el Decreto Supremo N°127 (V y U) de 1977, en contra del Contratista Pedro Arriagada Fica con la Eliminación en el Registro Nacional de Contratistas del Minvu, la cual fue tomada Razón por la Contraloría Regional de Aysén a través de su Oficio N°E248694, del 23 de agosto del 2022;

z) Que, según el D.S. N° 127 (V. y U.) de 1977, artículo 45, letra a), dispone que: "el contratista que se le liquide anticipadamente un contrato con cargo será eliminado del Registro por el periodo de 5 años, a contar desde la fecha que disponga la liquidación. En tal caso no podrá solicitar su reinscripción sino transcurridos dos años desde la fecha de eliminación, y en una categoría inferior". Que seguidamente, dicho literal dispone que: "En caso de reincidencia será eliminado definitivamente del Registro.";

aa) Que, en razón de lo anteriormente expuesto en la presente resolución, analizados los antecedentes enviados por Serviu que comprueban los hechos que motivan una eventual aplicación de sanción de eliminación definitiva del Registro Nacional de Contratista del Minvu, al proveedor PEDRO SEBASTIAN ARRIAGADA FICA, por reincidir en la liquidación anticipada de los contratos de obras mencionados, de conformidad a lo establecido en el Literal a) del art. 45, del D.S. N°127, de 1977, del Minvu, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **INÍCIASE**, Tercer Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra del Contratista PEDRO SEBASTIAN ARRIAGADA FICA, inscrito en el Registro Nacional de Contratistas con el Rol: 58, con domicilio en Quinta 43, sector Puente la Cruz, Coyhaique, dirección e-mail: de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución Exenta.

2. **MANTÉNGASE**, medida sancionatoria de eliminación en los registros, prohibiendo adjudicarse nuevas licitaciones en las cuales participe o se encuentre participando el contratista como oferente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N° 19.880.



INICIA TERCER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO EN CONTRA DEL PROVEEDOR PEDRO SEBASTIAN ARRIAGADA FICA EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTRATISTAS DEL MINVU DE LA REGIÓN DE AYSÉN, POR LA OBRA "CONSTRUCCION MUROS DE CONTENCIÓN POBLACION PABLO NERUDA, SECTOR 1, COYHAIQUE"

3. DESÍGNESE, instructor de este procedimiento a doña Claudia Loyola Aedo, profesional Arquitecta, funcionario a contrata Grado 09 EUR., de esta SEREMI.

4. NOTIFÍQUESE, el presente acto administrativo, al contratista por carta certificada en el domicilio registrado o por medios electrónico a la casilla de correo electrónico indicada en el resuelvo N° 1 precedente, al representante legal de la empresa presuntamente infractora, según lo indicado en el artículo 45 y ss., de la Ley N° 19.880, quien tendrá un plazo de 10 días para formular sus descargos, contados desde la fecha de su notificación.

5. NOTIFÍQUESE, el presente acto administrativo a la funcionaria instructora del procedimiento disciplinario que se instruye, según lo indicado en el artículo 45 y ss., de la Ley N° 19.880.

6. INSTRÚYASE, al Oficial de Partes de esta SEREMI, practicar las notificaciones del presente acto administrativo, según lo indicado en los resolvos precedentes.

Anótese, publíquese, notifíquese y archívese.


PAULINA RUZ DELFÍN
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE AYSÉN




FDM/LAT/lat
DISTRIBUCIÓN:

- Depto. de Gestión de Proveedores y Registros Técnicos del MINVU
- Pedro Sebastian Arriagada Fica
- Serviu Región de Aysén
- Depto. Planes y Programas Región de Aysén
- Oficina de Partes.
- Transparencia